

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Valencia



Depósito Legal V. 1-1958

SUSCRIPCIONES Capital	Año.....1.200 Ptas.	Provincia y resto de España	Año...1.440 Ptas.
	Semestre... 720 »		Semestre. 960 »
	Trimestre... 480 »		Trimestre. 720 »
Ayuntamientos.....	1.200 Ptas.		
VENTA DE EJEMPLARES			
Número suelto corriente..	9 Ptas.	Número suelto extraordinario..	18 Ptas.
» » atrasado . 14 »		» » atrasado.....	27 »

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Gobernador Civil determina y además cuantas disposiciones Oficiales de interés general se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

INSERCCIONES: Anuncios instados por particulares, Organismos oficiales, Sindicatos y Agrupaciones de contribuyentes, siempre que no exista disposición expresa que establezca la gratuidad de la publicación, por línea o fracción de ella, del actual formato del Boletín 48
Anuncios que afecten a los Ayuntamientos, por línea o fracción 24
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio (C. 8)

PAGO ANTICIPADO

DIRECTOR: Enrique Luis Peris Gimeno

ADMINISTRACION e IMPRENTA: Samaniego, 9 ♦ Teléfono 331 12 53 ♦ VALENCIA-3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 7704

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE VALENCIA

Convenios Colectivos

Expediente 189/3

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, acordado por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Salvador Colomer Ortola, S. L., de ámbito empresa, y

Resultando: Que con fecha 28 de junio del corriente año ha tenido entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Salvador Colomer Ortola, S. L., de ámbito empresa, presentado por la Comisión Deliberadora del Convenio y que fue firmado por la misma.

Considerando: Que el texto del Convenio se acomoda al contenido determinado en el art. 11 de la Ley 18 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que desarrolla dicha Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas,

ACUERDA

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de Salvador Colomer Ortola, S. L., de ámbito empresa, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto Ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la Comisión Deliberadora, ha-

ciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Valencia 5 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Mariano Baquedano Ortega.

Convenio Colectivo de la empresa Salvador Colomer Ortola, S. L., de Valencia

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Salvador Colomer Ortola, S. L., siéndole de aplicación la Ordenanza Laboral de Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y de manera expresa en el anexo II, apartado D, y del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa Salvador Colomer Ortola, S. L. Homologado por el Delegado de Trabajo don José Miguel Prados, en fecha 30 de junio de 1977 y con vencimiento el 4 de mayo de 1979.

Art. 2.º La vigencia de este Convenio será de un año, contado a partir del 5 de mayo de 1979, fecha de la firma del Convenio por la Comisión Deliberadora y en efectos económicos desde el citado día.

Tablas salariales

Art. 3.º A continuación se relacionan los salarios y categorías profesionales comprendidas en la plantilla de la empresa:

	Ptas. Mes
Oficial administrativo ...	24.420
Auxiliar administrativo .	23.400
	Día
Encargado	810
Chófer de 1.ª	804
Ayudante (sin carnet de conducir)	741
Especialista de 1.ª	795
Especialista de 2.ª	756
Especialista de 3.ª	741
Peón	741

Categorías

Art. 4.º Basadas en las tablas salariales del presente Convenio, estarán comprendidas dentro de cada una de ellas, según los trabajos específicos que realice cada obrero dentro de la empresa y que son:

Especialista de primera.—Es el que mediante plantilla metálica o de otro género, plasma en la pieza de vidrio el dibujo necesario, que al cocerse queda inalterable.

Especialista de segunda.—Es el operario que después de cargar la mufra, enciende y regula sus temperaturas, vigilando que las piezas, al sacarlas de la misma, estén en buen estado. También será el operario que previas las prácticas pertinentes y una vez conozca perfectamente su funcionamiento, pueda manipular una carretilla elevadora por dentro del recinto de la empresa.

Especialista de tercera.—Es el operario que sin carnet de conducir de primera acompaña al chófer en sus desplazamientos con el camión como ayudante; no obstante, sin perder su calificación profesional, deberá realizar las funciones propias del peonaje cuando resultara necesario.

Peones.—Son los trabajadores que ejecutan labores consistentes exclusivamente en la aportación de su esfuerzo físico, sin otra condición que prestar la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se ordene por el encargado.

Beneficios

Art. 5.º La empresa abonará en concepto de participación de beneficios una cantidad consistente en el 10 por 100 de los salarios establecidos en el art. 3.º y antigüedad.

Art. 6.º Las cantidades que se han de abonar en concepto de antigüedad, se calcularán de la siguiente forma: dos bienios al 5 por 100 y cuatro quinquenios al 10 por 100, calculados sobre los salarios que se contienen en el presente Convenio.

Plus de transporte

Art. 7.º Se establece para todo el personal incluido en plantilla un plus de transporte, que se

percibirá por día trabajado, independientemente del lugar de residencia del operario, con carácter obligatorio y sin posibilidad de compensación por ningún otro concepto salarial.

La percepción de este plus será de 105 pesetas por día trabajado. En las vacaciones anuales reglamentarias la empresa abonará a todos los trabajadores, sin excepción, la cantidad de 1.600 pesetas.

Vacaciones

Art. 8.º Estas consistirán en 30 días naturales, debiendo iniciarse en día laborable. Para su abono se computará la media aritmética de las retribuciones obtenidas por el trabajador en los tres últimos meses realmente trabajados con anterioridad a la fecha de su disfrute. Se exceptúan de este promedio la participación de beneficios, el plus familiar, el plus de transporte y las prestaciones derivadas de la Seguridad Social.

Art. 9.º La empresa abonará a sus trabajadores dos pagas extraordinarias: una de verano, que se abonará del 1 al 20 de julio, y otra de Navidad, que se abonará el 23 de diciembre, de 30 días cada una. Su retribución estará formada por el salario base establecido en el art. 3.º para cada categoría profesional, incrementado con el plus de antigüedad, la participación en beneficios y el 28'5 por 100 de los salarios relacionados en el artículo 3.º del presente Convenio.

Prima de asistencia y puntualidad

Art. 10. Se establece una prima de asistencia y puntualidad al trabajo por la cuantía de 750 pesetas mensuales, hasta el 31 de diciembre de 1979, y a partir del 1 de enero de 1980 ésta será de 1.000 pesetas mensuales. El percibo de esta prima se perderá por las siguientes causas:

a) Dos faltas de asistencia al trabajo durante el mes sin la autorización expresa de la empresa.

b) Más de cinco faltas de puntualidad durante el mes, que excedan de 10 minutos cada una, bastando una sola que exceda de 30 minutos.

	Ptas.
Un aparato auxiliar volver cuellos, cinturones Arbis-Barcelona	5.000
Una máquina electromecánica imprimir etiquetas, Suiza	50.000
Una máquina Kienzle de contabilidad	50.000
Una máquina ojalar Durkopp	70.000
Total	1.162.000

Segundo lote

Vehículo Seat 124 Sport 1.800, matrícula de Valencia-3609-E	250.000
Un furgón Sava, matrícula V-252608	60.000
Total segundo lote	310.000

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura en primera subasta, el día dieciséis de octubre, a las doce horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta el veintitrés de octubre, a las doce horas, y en la misma no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente y en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta sin sujeción a tipo, la cual tendrá lugar el día treinta de octubre, a las doce horas.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad, por lo menos igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo establecido en la ley de Enjuiciamiento Civil para estos casos.

Los licitadores podrán comparecer con derecho a cesión a un tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en Valencia, calle Centelles, número 46, donde podrán ser examinados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valencia a trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—José María Ordeig Fos.

Núm. 8932

Juzgado de distrito número diez

Valencia

Edicto

Don Angel Rafael Pla Molla, Secretario del Juzgado de distrito número diez de Valencia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.697 de 1979, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo dice así:

Sentencia.—En Valencia a 3 de julio de 1979.—Vistos por mí, Victoriano Olarte Egido, Juez de distrito número diez de Valen-

cia, los presentes autos de juicio de faltas, seguido con intervención del Fiscal, por denuncia de Antonia Avilés Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, contra su marido David Hidalgo Checa, mayor de edad y vecino de Valencia, sobre la supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Hidalgo Checa, como autor de una falta de coacciones, a la pena de 1.500 pesetas de multa, y como autor de una falta de malos tratos a la pena de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días para el caso de impago de la multa, y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a Antonia Avilés Martínez los gastos de 10.340 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Victoriano Olarte Egido.—Rubricado.

Leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a David Hidalgo Checa, y sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Valencia a 25 de agosto de 1979.—El Secretario, Angel Rafael Pla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 8924

JUNTA ELECTORAL DE ZONA VALENCIA

Edicto

Don Manuel Peris Gómez, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Valencia.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 16.5 de la Ley de 17 de julio de 1978, sobre Elecciones Locales, y de acuerdo con el Real Decreto 1834/79, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 28 de julio de 1979, por el que se convocan Elecciones Parciales para cubrir la plaza de Alcalde Pedáneo de San Antonio de Benagéber (Paterna), esta Junta Electoral de Zona, en sesión pública celebrada en el día de la fecha, ha proclamado definitivamente las candidaturas siguientes:

Unión de Centro Democrático (U.C.D.)

Andrés Giménez Mena.

Partido Comunista de España (P.C.P.V.)

Milagros Montesinos Cervera.

Y para que conste, se extiende el presente edicto en Valencia a 27 de agosto de 1979.—Manuel Peris.

Núm. 8956

JUNTA ELECTORAL DE ZONA ALCIRA

Edicto

Don José Mengual Peris, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Alcira.

Hago saber: Que en reunión del día de la fecha de esta Junta

Electoral y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 39 de 1978, sobre Elecciones Locales, han sido proclamados como candidatos en las Elecciones Locales Parciales a celebrar en el municipio de Señera, de conformidad con el Decreto Ley 1834 de 1979, de 20 de julio, los siguientes:

Partido Socialista Obrero Español

Eliseo Tomás Escuriel
Ricardo Tomás Barrera
Antonio Ferrandiz Jorques
Juan Reyes Francés
José Luis Climent San Mateo.
Eduardo Ibáñez Botella
María Isabel Pérez Femenía.

Unión de Centro Democrático

José Ibáñez Moltó
Eduardo Escuriel Vilar
Emilio Revert Gandía
Francisco Francés Codina
María Manuela Martínez Granda
Vicente López Botella
Joaquín Francés Ibáñez.

Suplentes

Ramón Cucarella Momparler
Encarnación Hurbea Martínez.

Partido Comunista de España (P.C.P.V.)

Vicente Femenía Santamaría
Benjamín Lloret Abarca
María Milagros Espí Camús
Bautista López Perucho
José Femenía Santamaría
Francisco Asins Ubeda
Miguel Botella Carbonell.

Suplente

Pascual Ivars González.

Dado en Alcira a 28 de agosto de 1979.—José Mengual Peris.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 8912

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29

La Coruña

Requisitoria

Miguel Patricio Expósito, hijo de Pedro y Josefa, natural de Valencia, Ayuntamiento de Valencia, provincia de Valencia, de 22 años de edad, soltero, de oficio camarero, de 173 metros de estatura, de 70 kilos de peso, cabello moreno, sin barba, y cuyas demás señas personales se desconocen, al que se le instruye causa número 27/79 por el delito de deserción, comparecerá en el término de 15 días, a partir de la presente publicación, ante el Capitán Juez instructor don Fernando Freire Casqueiro, del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29, de guarnición en La Coruña (La Coruña), bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que en caso de ser hallado ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

La Coruña 21 de agosto de 1979.—El Capitán Juez instructor, Fernando Freire Casqueiro.

ANUNCIOS PARTICULARES

Núm. 8823

Fundación Benéfico Docente
Colegio Asilo de la Inmaculada
Concepción de Cullera
Anuncio de subasta

Don Manuel Calatayud Renart, Administrador de la Fundación Benéfico Docente, Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción de Cullera, anuncia la venta en subasta pública notarial de la siguiente finca:

Con arreglo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Sueca, se describe así: Siete hanegadas, poco más o menos, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y diecisiete centiáreas de tierra huerta, hoy situada dentro del Plan General de Ordenación Urbana, zona de ensanche de Cullera, partida de la Vega; linda: por Norte, con el camino y acequia de dicha partida; por Levante, con tierras del Maycrazgo de Piñón; por Poniente, con otras que eran de la Fundación, y por Mediodía, con el río Júcar.

Tipo mínimo de licitación.—Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas.

Los licitantes deberán constituir un depósito previo de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000), con anterioridad a ocho días al señalado para la subasta, en la sucursal del Banco Español de Crédito de Cullera.

El precio se pagará:

a) El cincuenta por ciento del precio, dentro de los quince días de la adjudicación definitiva.

b) El cincuenta por ciento restante se podrá aplazar por un año, a contar del día de la subasta, devengando la cantidad aplazada al interés del quince por ciento anual.

Se otorgará la escritura pública, a voluntad del adjudicatario, cuando éste haya pagado íntegramente el total del precio, o haya avalado el pago de la cantidad pendiente, en una entidad bancaria, o haya ofrecido caución suficiente como hipoteca o condición resolutoria.

La documentación se hallará en la Casa-Colegio de la Fundación, en calle Calvo Sotelo, número veintiocho, en el domicilio del Administrador, en calle Muñoz Degraín, número treinta y nueve, o en la notaría de don José María Felú Bauzá, calle Don Antonio Renart, número 1, todos los domicilios son en Cullera.

Por lo demás la subasta se rige por el anexo uno del Reglamento de las Fundaciones Benéfico Docentes, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

La subasta primera se celebrará el día uno de octubre del corriente año, y en segunda el día dos, ambas a las once horas de la mañana, en el domicilio social de la Fundación, calle Calvo Sotelo, número veintiocho, de Cullera.

Cullera a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—El Administrador, Manuel Calatayud Renart.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL